



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0696-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, once de mayo del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** DESIGNAR como Juez de Paz Escolar de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 200-2016-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016; Convenio Específico N° 003 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y el Gobierno Regional de Junín; Oficio N° 000012-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, de fecha 11 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Segundo.-** Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 200-2016-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016, aprueba el "Protocolo de Justicia de Paz Escolar", con la finalidad de fomentar el uso de la conciliación como un mecanismo de solución de los conflictos entre estudiantes, y se eleve al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como un aporte de la judicatura para los mecanismos de solución de conflictos, que se presenten en las instituciones educativas a nivel nacional; articulando lazos de coordinación interinstitucional; todo ello, como parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021, a fin de promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas y de reducir los niveles de violencia escolar, lo que repercutirá en la disminución de la violencia callejera, el pandillaje y la delincuencia juvenil.

Bajo ese contexto, el precitado Protocolo establece como objetivos específicos:

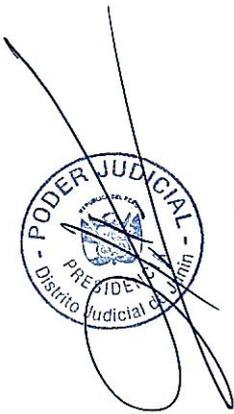
- Promover la implementación de la "Justicia de Paz Escolar" en las instituciones educativas del país.
- Implementar los "Centros de Conciliación Escolar dentro de las instituciones educativas, para lograr la convivencia pacífica en el ámbito escolar.



- Instituir la figura del “Juez de Paz Escolar”, el “Secretario de Paz Escolar” y de la “Sala de Justicia de Paz Escolar” en las instituciones educativas.
- Capacitar a los directores, profesores y estudiantes de educación secundaria sobre las técnicas de conciliación para la solución de conflictos.

**Tercero.-** Previo a ello, la Corte Superior de Justicia de Junín, aprueba el proyecto de “Justicia de Paz Escolar” e implementación del “Módulo de Conciliación Escolar” en las diversas instituciones educativas de este Distrito Judicial, desde el año 2011, en mérito a la Resolución N° 037-2011-CE-PJ, que institucionalizó el Programa Nacional “Justicia en tu Comunidad”.

Conforme a lo establecido, se suscribe el Convenio Específico N° 003 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y el Gobierno Regional de Junín, de fecha 16 de marzo de 2023, que tendrá como objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permitirá implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de contribuir a la seguridad jurídica y a la consolidación del Estado Constitucional en nuestro país y teniendo como compromiso el instaurar el programa “Justicia de Paz Escolar”, se contará con el apoyo de la Dirección Regional de Educación a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias que comprenden judicialmente el Distrito Judicial de Junín (Chupaca, Concepción, Jauja, La Oroya, Junín y Tarma).



**Cuarto.-** En tal sentido, mediante Oficio N° 000012-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, de fecha 11 de mayo de 2023, el Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad – Junín, en mérito al Oficio N° 155-2023-DIEPEC-SI-H, emitido por el Colegio Santa Isabel de Huancayo; por medio del cual, comunica el resultado de la elección del Juez de Paz Escolar y la implementación de la Sala de Justicia de Paz Escolar, la Junta de Estudiantes e implementación del Secretario de Paz Escolar, de dicha institución educativa; por lo cual, solicita la emisión de acto administrativo correspondiente, debiéndose previamente desarrollar la denominación de cada uno de los integrantes, de acuerdo como lo describe el Protocolo de Justicia de Paz Escolar:

- El Juez de Paz Escolar, es el estudiante del 3° y 4° año de secundaria elegido por la Junta de Estudiantes, por votación directa y secreta, para aplicar la conciliación en los conflictos que se presente en la convivencia escolar.
- La Sala de Justicia de Paz Escolar, está conformada por 02 docentes (quienes tienen a su cargo la tutoría del 3° y 4° año de secundaria) elegidos por el Director, 01 representante de la Tutoría y Orientación al Educando (TOE) elegido por el Director, 01 representante de la Asociación de Padres de Familiar (APAFA) elegido por ellos mismos, y 01 representante de los estudiantes del 5° año de secundaria, elegido por voto popular. Los miembros de la Sala de Justicia de Paz Escolar elegirán internamente a un Presidente y un Secretario.





- La Junta de Estudiantes, está conformada por los 10 primeros puestos del cuadro de mérito y buena conducta del 3° y 4° año de secundaria de cada institución educativa (integrada por 05 del 3° año y 05 del 4° año), que serán elegidos por el Director y supervisado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL). La Junta de Estudiante elige el Juez de Paz Escolar y al Secretario de Paz Escolar.
- El Secretario de Paz Escolar, es el estudiante del 3° o 4° año de secundaria elegido por la Junta de Estudiantes, por votación directa y secreta, quien debe asistir e informar mensualmente al Juez de Paz Escolar sobre la cantidad de casos conocidos y la forma como se solucionó el problema.

**Quinto.-** Para finalizar, es menester resaltar que el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a Jarlin Nilo Quispe Santoyo como Juez de Paz Escolar del 3° Año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a Jhamir Julio Huacho Vásquez como Juez de Paz Escolar del 3° Año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo.**

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a Sayers Vicents Castañeda Martínez como Juez de Paz Escolar del 4° Año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo.**

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a Pablo Daniel Requena Bailón como Juez de Paz Escolar del 4° Año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo.**

**ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR a Erick Nehemías Albornoz Sucño como Secretario de Paz Escolar del 3° Año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo.**

**ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR a Pier Yerferson Cañari Bernaola como Secretario de Paz Escolar del 4° Año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo.**



**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR** como integrantes de la **Sala de Justicia de Paz Escolar** de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel" de la provincia de Huancayo:

- **Gloria García Altez**, Docente Tutora del 3° Año de Educación Secundaria.
- **Nérida Marleni Aranda Ladera**, Docente Tutora del 4° Año de Educación Secundaria.
- **Rosario Del Pilar De La Torre Quispe**, Coordinadora de Tutoría y Orientación al Educando.
- **Haydee Gutiérrez Ciprian**, Representante de la Asociación de Padres de Familia
- **Josué Jesús Canto Calizaya**, Representante de los estudiantes del 5° año de Educación Secundaria.



**ARTÍCULO OCTAVO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Director de la Institución Educativa Pública Emblemática y Centenaria "Santa Isabel", Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN